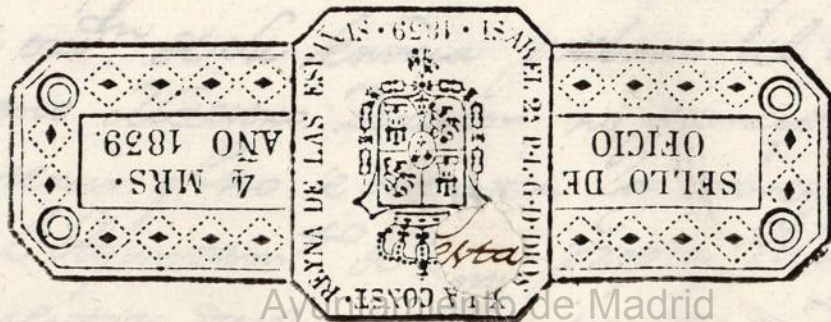


SELO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENA...

1^o 54-104.

Handwritten text at the top of the page, including a circular stamp on the left and faint text on the right.

Main body of handwritten text in Spanish, detailing a legal or administrative document.



5400

D-34

101-42-51



Ayuntamiento de Madrid



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE. 2 1-54-104

M. D. N. de San Martín y Ponce, Cónsul del Rey Nuestro Señor
del Colegio, Policía y Real y Municipal de esta Villa de
Madrid, oficial segundo de la Secretaría del Ayuntamiento, Reg.
y el Cabildo noble de ella.

Doy fe: que estando la tarde de este día en la casa en
calle con el num. uno de la manzana diez y nueve y diez
de la calle de San Martín y Ponce, según parece al Sr. Conde del
Campo en la calle de San Jaime y San Damián; el Sr. Don
Miguel de Prado Alegre, caballero Regidor del Ayuntamiento
de esta misma Villa y comarcal del Cuartel de San Bernar-
dino; Don Juan García de Lama, Visitador Real de Policía, Don
Manuel de Ferrallos su teniente; Don Juan de Villanueva
Arzobispo mayor de S. M. y de esta referida Villa y sus
puercos, y Don Mariano Matos, Celador de esta jurisdicción
mandando su Señoría al referido Villanueva midiese y
alinease la fachada que debía darse a esta posesión de
forma que quedase arreglada a Policía y a la forma
de la Real Resolución de S. M. sobre aumento de habitantes en
esta fuente, en consecuencia por ante mí el infrascrito, to-
mando presente el dueño firmado el Sr. Don Pablo
Morales Ramirez de Arellano, así se practica tomando
los apuntes, adirentes y medidas que se parecieren
oportunas las quales resultarán del informe y de-
terminación que tiene que dar a continuación, el acuerdo de
Su Señoría puesto a la placitud de la parte, y acto seguido
de orden de su Señoría prebnie al citado Don Pablo
como Maestro Director, no principiarse la obra en el
interim que no se obtengan las correspondientes licencias
del Ayuntamiento de esta propia Villa, y conseguidas
mientras dure aquella, no ha de ser en la calle

Extra carote in excombray q. Embaracen el tran-
sito publico, ante bien, todo lo pasado limpia y
saxuda lo q. Cronometro cumplir como tambien
el Responden de la segund de la obra; En cuyo
Examinio se finalizo este acto y obra, que
a mandado del Refexido. Nombr. y para
que conste en la Secretaria q. Corresponde
lo pongo p. Firmam. q. signo y firmo. Ma-
drid a diez y seis de Mayo de mil setecien-
tos noventa y siete


P. Co. N.
Don. de S. Martin y
y Silveo



1-54-104
2
Eustentia ma auebis.

SELLO CUARTO, CUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

H^{to}mo Señor

May. 22 de Mayo
A 1797.
to
Inmetyant.

Informe de Sr. D.
Ayud. Comisario
de Al. Quaxel, y el
Arquitecto mayor.

3

H^{to}mo Señor.

D^o Juan Antonio Lopez Sarrada, apoderado General
del S.^o Conde del Carpio, marq. de la Solana y Fuero, S.^o
de las villas de Carpio Guimamilla Casas del Sto, Regidor
perpetuo de Valladolid y de otras. Ciudad, Cavallero del Havito
de Salamanca del Consejo de S. M. en el R. de las Ordenes
de S. M. Hace presente a V. S. J. tiene q. edificar una Casa
en un sitio exial que adho. S.^o pertenece en la calle
de S.^o Cosme y S.^o Damian, señalado con el n.^o 5. de la
man. 19. cuya edifica. Se hará vajo la direccion
del Arquitecto D.^o Pablo Morales Pramiar y otros
vans, segun lo manifiesta el adpunto Plan, firmado
del dho Arquitecto; p.^o lo q.

A V. S. J. Sup. se le ha de dar la co-
respond.^{te} licencia p.^a executar la obra q.^e va referida
en lo que se refiere M^o. de M^o. y Mayo 22 de 1797.

Juan Ant.^o Lopez
Saxia Dag

Cumpliendo con
el anterior A. Cues.
de V. S. J. he visto
y reconocido la ali-
neacion que deberia
traxer el M^o. mere

do de esta Y. M.^a para la elevacion de la fachada que de nueva planta y con
reglo a la demostracion del adpunto Diseno, que para el efecto presenta, fir-
mado del Arq.^{to} D.^o Pablo Morales, q.^e ha de autorizar, quixese ejecutar en la
reion que expresa por una extension de cinquenta p.^o y medio; y me-
Ayuntamiento de Madrid

-diente sea correspondiente á la misma. Los otros cuarenta pies que deman-
-tra el mismo Diseño hallándose en muy mal estado, tanto por su anti-
-güedad, como por lo indecoroso de la construcción, la Paré que ahora existe,
quando por otra parte debe llevarse á efecto el Pl. Decreto de Sh. R.
Oct. de 1788. en que se halla incluida esta Posicion, en quanto que su
Interesado debe practicar la total refabricacion de fachada en los Noventa
y medio de longitud, situandola sobre una perfecta linea
recta paralela á la Casa opuesta con el ancho de tres y tres p. y medio,
de lo que resulta quedar compensada sin perjuicio la corta parte que
para ello se toma del terreno publico por la parte de arriba con el que
deja á su favor por la de abajo, guardando de este modo la misma alineacion
que la otra casa medianera q. tambien se está construyendo de nue-
vo, con la q. igualm. Debera estar sus Suelos y Aleros, pudiendo traer
un Entresuelo proporcionado sobre el Piso bajo q. sufraque la m. a. aban-
-da con que éne resulta por razon del crecido Desnivel de la Calle; ba-
-jo de cuyo supuesto nose me ofrezca reparo alguno en que S. S. V. conce-
-da la Lic. solicitada para la Nueva construcción, y con las precisas
e indispensables prevenciones de que se haga criando los correspond. Cim.
con buena Manporteria fundados en terreno firme, dándoles suficiente
profundidad, y el grueso de tres p. y tres cuartos tra. el en las de la Calle,
donde dejando los recaltos de medio p. por el exterior, y un cuarto de p.
por el interior, se sentará Local de Canteria de dos gradas descubiertas
-tas continuadas á Nivel desde el punto mas elevado, prosequiendo en
ellas el resto de altura con buena fabrica de Albañileria, y Arcos de lo
mismo en todos los huecos, sin humbrater ni entranados algunos de
madera, asi y como seria con. Practicar en las Medianerías, comen-
-zando en el Piso bajo, y Entresuelo, el indicado grueso de tres p. y hauien-
-do por lo interior en cada uno de los otros un cuarto de p. de recalto, de
Suerte q. en el ultimo, y á recibir el Alero, resulte con el de dos pies

y medio, de fanda coronada con él, hecho de Madera labrada a Saetino, y
compuesto de Modillon. proporcionados, Solera, Tocadura, y Corona, puesto so-
nabon de hoja de lata bien afianzado q. recosa y vienta las Aguas del Cubier-
to, cuyas boquillas, Caballer. y Redillon. se recibiran y asegurarian con Tercos,
como tambien las Boardillas; situandolas segun Axte dentro del querso de la
Pared sin tropiecho alg. bñado; no excediendose con el bueto de las Pefas en
el Pico bajo de dos á tres dedos, y el de los Balcon. m. a. G. en el Práb. y pie y
quarto en el Segundo, quedando incluidos en el querso los del Entresuelo, las Pa-
tillas recibidas por lo menos una tercia en la Pared, el Vano de los Balcon.
tres y hiecos, q. no exceda de seis dedos, las hembras en las unas que no ten-
gan mas d. que tres p. ni menos de dos, y la altura en los otros de tres
p. y m. á quatro; sin poner Barrietas, ó Peldanos bñados en las Puercas, ni otro
alg. embarazo á el tramito publico; dexando por ultimo puercas Solas de
piedra Benzoqueña solida, y de buen grano, de tres p. de ancho por medio de
querso, sin lumbrera alguna de fusta en toda la extension de la Axera, y
revochado el exterior decentem. bajo de un proprio y regular can. de construc-
cion; debiendo dar aviso al S. J. el Interesado luego q. este sentada el bñado
total de canteria, afin de q. se sirva mandarlo reconocer; segundo aviso, en
hallandose la Nueva Contruccion á media altura de toda la fabrica; y tercero,
quando vaya á los remates, para q. practicandose ig. dilig. por ellas como
al S. J. haberse cumplido y observado, q. sobre el partiular tenga á bien resol-
ver y determinar, con responsabilidad. de reponer y arreglar lo q. asi no es-
tubiere acorta de qualq. rã gastos. Fei lo q. puedo informar y manifes-
tar al S. J. en el asunto. Mad. 25. de Mayo de 1797.

Juan de Villacueva

El Rex. Comisario Interino del Cuartel de S. Sebast.
En Vñ al anterior informe del Arquitecto Mex

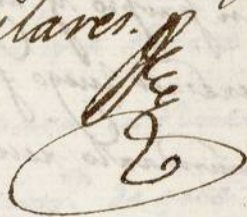
Juan de Villanueva ^{dire} no se ~~de~~ opere
repara alguno que U. Y. se sirva conce-
der la licencia á este interesado. p. la redi-
ficarⁿ de nueva planta, quedando al arbitrio
de N. Y. M. C. a Junio de 1797 =

El Marq. de Padaldegre

Madrid 9 de Junio de 1797.

En su Ayuntamiento

Concedese licencia para la execuci^{on} de esta obra, con
arreglo á los Informes antecedi^{entes} y á lo demás que
Mad^d tiene prevenido y mandado anterior^{mente}
en estos particulares.



En el propio día.

Dr. Juan de
Calleja y
Compañía

1755

Yo el Sr. D. Juan de Villanueva, Alcalde de Madrid,
por el Sr. D. Juan de Villanueva, Alcalde de Madrid,
de la licencia a que me he referido, para la
pica de la dicha planta, y para el arbitrio
de la Real Academia de San Fernando de 1797.

Antonio Ramirez

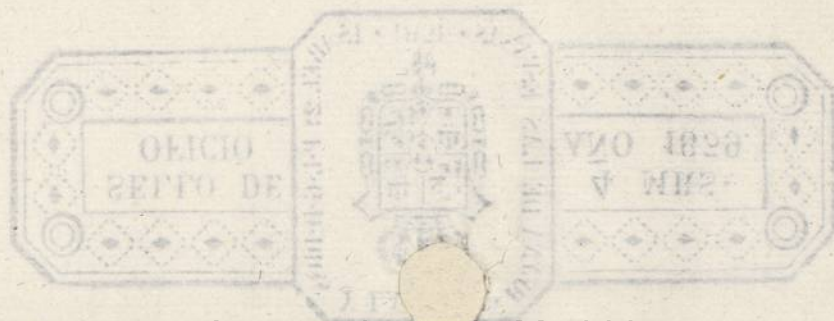
Madrid a 10 de Mayo de 1797

En su virtud

Concedo licencia para la pica de la dicha planta, en
virtud de la Real Academia de San Fernando de 1797, y para el
arbitrio de la dicha Academia, y para el arbitrio de la
dicha Academia de San Fernando de 1797.



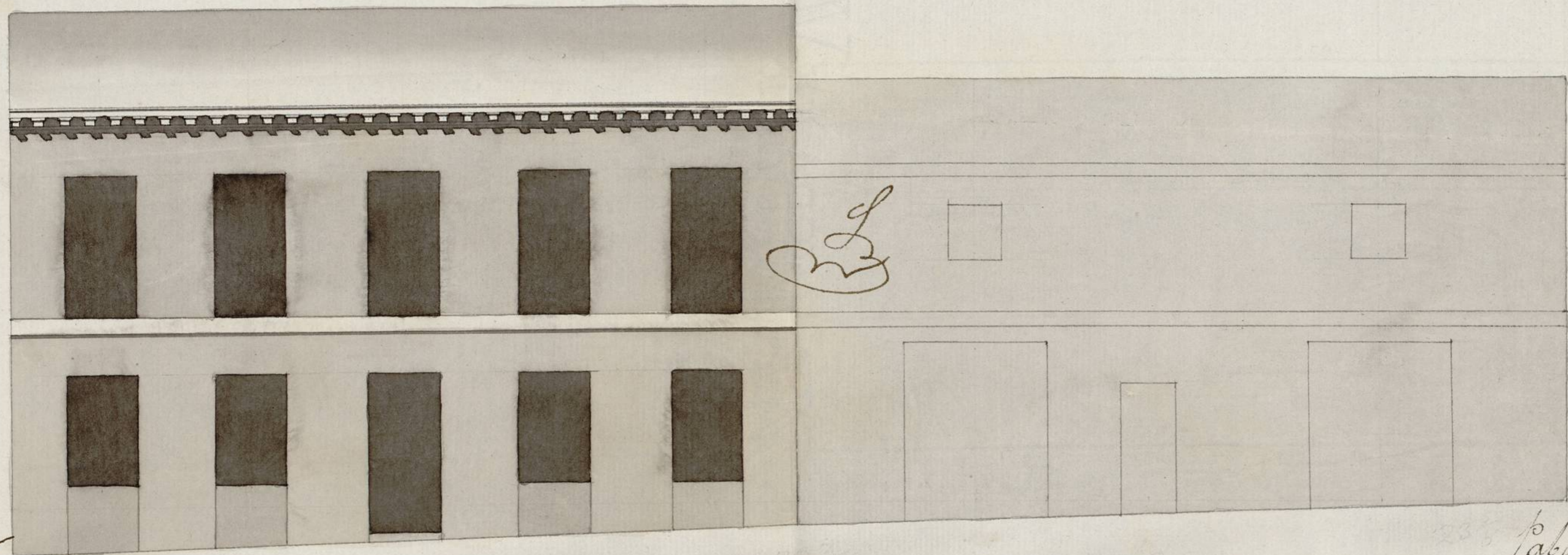
Calle de S. Cosme y
S. Damian ~ ~ ~
1797



Ayuntamiento de Madrid

Alzado Exterior de fachada de una parte de Casa que se hade Construir en la Calle de S.ⁿ Corme y S.ⁿ Damian señalada con el Num.^o 6. de la Manz.^a 13. perteneciente ael S.^{or} Conde del Carpio.

Parte de Fachada que existe en la misma Casa.

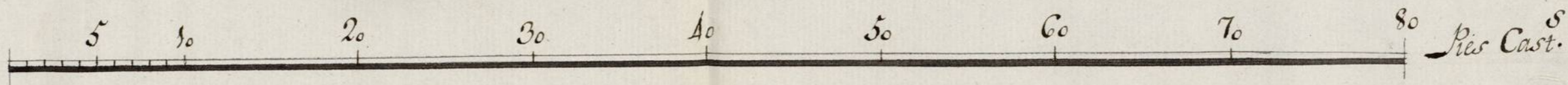


Informado a
Madrid en 30^o

de Mayo de 1797

Maucci
[Signature]

238
Pablo Morales
Ramirez de Arana
[Signature]



Ayuntamiento de Madrid

1-54-104

131